



RESOLUCIÓN

Asunto: Resolución relativa a la concesión, justificación y abono a favor de la asociación de apicultores de Tenerife (APITEN), de una subvención nominativa prevista en el anexo II de las bases de ejecución del presupuesto general de esta corporación para el presente ejercicio económico, por importe de quince mil euros (15.000,00 €), en concepto de “Gastos funcionamiento DOP Miel de Tenerife”, ejercicio 2024.

Visto el informe del Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural, de fecha 11 de noviembre de 2024, relativo a la **concesión, justificación y abono** de una subvención nominativa a favor de la Asociación de Apicultores de Tenerife (APITEN), en concepto de “Gastos funcionamiento DOP Miel de Tenerife”, recogida en el Anexo II de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación para el presente ejercicio 2024, y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero.- La asociación de apicultores de Tenerife (APITEN) se configura como la mayor asociación de apicultores no sólo de Tenerife, sino de toda Canarias, englobando al 80% de los apicultores de esta isla.

Desde el año 2016, es el órgano de gestión de la DOP Miel de Tenerife tras su designación por el Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria (ICCA), si bien lleva realizando esta función desde el año 2012 en que fue aprobada la protección nacional transitoria de la DOP Miel de Tenerife, siendo el único órgano de gestión para esta DOP.

La denominación de origen protegida (DOP) Miel de Tenerife, es una protección de carácter europeo que garantiza el origen y la calidad de las mieles, y actúa como vehículo de desarrollo y sostenimiento del sector apícola en la isla de Tenerife.

Segundo.- El Cabildo Insular de Tenerife, siendo consciente del papel que juega la citada asociación de apicultores de Tenerife (APITEN), ha previsto en el anexo II a) de las bases de ejecución de su presupuesto para el presente ejercicio 2024, una subvención nominativa a favor de dicha entidad en concepto de “Gastos funcionamiento DOP Miel de Tenerife”, por importe de **quince mil euros (15.000,00 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria **24-0615-4191-48940**.

Código Seguro De Verificación	zzwPo_jH6dfne1YZ6TMdaA	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	20/11/2024 14:53:04	
	Valentín Esteban González Évora - Consejero con Delegación Especial de Sector Primario y Bienestar Animal	Firmado	20/11/2024 14:51:51	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/zzwPo_jH6dfne1YZ6TMdaA			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/9	



Tercero.- Con fecha 11 de septiembre de 2024, la asociación APITEN presentó, por registro electrónico, la solicitud de la subvención nominativa acompañada de la documentación para el otorgamiento y justificación de la misma.

Cuarto.- Con fecha 27 de septiembre de 2024, a la vista de la documentación aportada por la precitada asociación, el Servicio Técnico de Calidad y Valorización Agroalimentaria informa que procede subsanar la documentación presentada, procediéndose a notificar el requerimiento de subsanación el pasado 9 de octubre de 2024, concediendo un plazo de 10 días hábiles, que comenzó el 10 de octubre de 2024 y finalizó el 23 de octubre de 2024, aportándose la referida documentación el 18 de octubre de 2024, por tanto, dentro del plazo concedido al efecto.

Quinto.- A la vista de la solicitud y de la documentación aportada por la asociación APITEN, el Servicio Técnico de Calidad y Valorización Agroalimentaria, emite informe con fecha 11 de noviembre de 2024, en el que propone conceder, dar por justificada correctamente la documentación justificativa y abonar a dicha entidad una subvención, por importe de **quince mil euros (15.000,00 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria **24-0615-4191-48940**, en concepto de **“Gastos funcionamiento DOP Miel de Tenerife”**, conforme al siguiente tenor literal:

“(...//...)”

En base a la información justificativa aportada, el importe total de las facturas presentadas, correspondientes a gastos considerados subvencionables asciende a **15.305,17 €** (quince mil trescientos cinco euros con diecisiete céntimos). Junto con las facturas, se presentan justificantes bancarios de los pagos realizados.

Atendiendo a la actividad global de Apiten, como órgano de gestión de la DOP Miel de Tenerife, durante el periodo del 1 de enero al 30 de septiembre ha sido objeto, como indica en su memoria, de otros ingresos a través de una subvención directa del Gobierno de Canarias concretamente del ICCA, Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria, para sufragar gastos corrientes y de funcionamiento por un valor de 28.801,95 (ventiocho mil ochocientos un euro con noventa y cinco céntimos).

A criterio de este Servicio Técnico la relación de facturas anterior, correspondientes a las actividades recogidas en la Memoria aportada, están dentro del objeto de la subvención nominativa y por ello, se considera que los importes abonados por la entidad beneficiaria son gastos subvencionables adecuadamente justificados y que en su importe conjunto superan la cuantía económica prevista en la subvención nominativa prevista (15.000 €).

Código Seguro De Verificación	zzwPo_jH6dfne1YZ6TMdaA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	20/11/2024 14:53:04
	Valentín Esteban González Évora - Consejero con Delegación Especial de Sector Primario y Bienestar Animal	Firmado	20/11/2024 14:51:51
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/zzwPo_jH6dfne1YZ6TMdaA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/9





Igualmente a criterio de este Servicio se entiende por adecuadamente realizada y acreditada la realización de la necesaria publicidad sobre la ayuda económica por parte del Cabildo de Tenerife, mediante la inclusión del logotipo del Cabildo de Tenerife.

En relación a la cuantificación de la repercusión en la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de esta ayuda, no procede la valoración de la misma.

Considerando lo anterior, a la vista de la documentación aportada por la Asociación de Apicultores de Tenerife y verificado el cumplimiento de la finalidad para la cual se concedió la subvención, se INFORMA FAVORABLEMENTE dicha documentación y se PROPONE CONCEDER, JUSTIFICAR Y ABONAR esta subvención para financiar los “Gastos funcionamiento DOP Miel de Tenerife” y abonar a la citada entidad, la cantidad de 15.000,00 € (QUINCE MIL EUROS), con cargo a la aplicación presupuestaria 24-0615-4191- 48940, existiendo para ello crédito adecuado y suficiente.

(...//...).

Sexto.- Obra en el expediente administrativo, documento contable en fase ADO a favor de la asociación APITEN y, con cargo a la aplicación presupuestaria **24-0615-4191-48940**, propuesta número **24-011425**, (ítem **24-028173**), subvención nº **2024-001803**, expediente nº **E2024000321**.

Séptimo.- El ejercicio pasado se concedió una subvención nominativa a la referida entidad, con la misma finalidad, aprobándose la documentación justificativa en virtud de Resolución nº R0000069723, del Consejero con Delegación especial en Sector Primario y Bienestar Animal, dictada en fecha 28 de diciembre de 2023.

Octavo.- Que sometido el expediente a fiscalización limitada por la Intervención General, esta emite informe favorable el pasado 18 de noviembre de 2024.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- La implicación de este Cabildo Insular en la realización de dichas actividades se encuentra amparada en las competencias de fomento que tiene atribuidas en virtud de lo dispuesto en el art. 72 de la Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias, en relación con lo dispuesto en el art. 36.1 letra d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el art. 41.1 del mismo texto legal, y con lo dispuesto en el art. 8.1 letra d) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.

Código Seguro De Verificación	zzwPo_jH6dfne1YZ6TMdaA	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	20/11/2024 14:53:04	
	Valentín Esteban González Évora - Consejero con Delegación Especial de Sector Primario y Bienestar Animal	Firmado	20/11/2024 14:51:51	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/zzwPo_jH6dfne1YZ6TMdaA			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	3/9	



II.- A la presente subvención le resulta de aplicación, además de lo dispuesto en el presente acuerdo de otorgamiento, los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), y su reglamento de desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, respecto de los artículos de carácter básico; la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife (en adelante, OGS) (publicada modificación definitiva en el BOP nº 107 de 6 de septiembre de 2021); los preceptos no básicos de la referida LGS y su reglamento, y supletoriamente, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife (ROCIT) publicado en el BOP nº 186 de 26 de septiembre de 2019, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife para el ejercicio 2023, y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

III.- De conformidad con lo establecido en el art. 22.2 letra a) de la LGS en relación con la base 72 de las que rigen la ejecución del Presupuesto General de este Cabildo para el presente ejercicio 2024, la referida subvención se conceptúa como “nominativa”, al encontrarse prevista expresamente en el anexo II letra a) de las mencionadas bases, lo que permite que pueda ser concedida directamente como excepción legalmente prevista al principio de concurrencia competitiva, todo ello sin perjuicio de la aplicación de la normativa en materia de subvenciones a que se hace referencia en la base 70.

IV.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife: “Las subvenciones con asignación nominativa en los Presupuestos Generales del Cabildo Insular de Tenerife, que tendrán el carácter de mera previsión, serán concedidas por Resolución de los Consejeros/Directores Insulares y Consejeros con delegación especial, previa presentación por la entidad beneficiaria de una memoria de actividades a realizar, presupuesto de gastos e ingresos y cuantos requisitos entienden convenientemente los Servicios Gestores del Cabildo Insular de Tenerife”.

V.- En cuanto a las razones de interés general que se fundamentan para conceder la presente subvención nominativa, el Servicio Técnico en el referido informe de fecha 11 de noviembre de 2024, señala expresamente que:

“(...//...)”

Al ser la única denominación de origen protegida de miel existente en el Archipiélago y que se encuentra en la isla de Tenerife, y al no existir otras entidades que desarrollen el papel de órgano de gestión de la citada DOP, y existiendo la necesidad de apoyo a esta entidad para el desarrollo y sostenimiento de sus funciones, creemos que es de interés público para mantener y producir mieles en los más altos estándares de calidad como se encuentra recogido tanto en el anexo II de las bases de ejecución del presupuesto como en el Plan Estratégico de subvenciones.

Código Seguro De Verificación	zzwPo_jH6dfne1YZ6TMdaA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	20/11/2024 14:53:04
	Valentín Esteban González Évora - Consejero con Delegación Especial de Sector Primario y Bienestar Animal	Firmado	20/11/2024 14:51:51
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/zzwPo_jH6dfne1YZ6TMdaA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	4/9





(...//...)"

VI.- A los efectos de que la concesión, la justificación y el abono de la subvención se tramitara en un único acto administrativo, el pasado 20 de marzo de 2024 se remitió a la entidad un escrito en virtud del cual se le indicaba que debía aportar la documentación justificativa en los 15 días siguientes a la finalización del periodo de ejecución, que, en todo caso, éste debería finalizar antes del 30 de septiembre de 2024. A este respecto, la asociación APITEN presentó correctamente y en plazo la documentación justificativa que ha sido informada favorablemente por el Servicio Técnico de Calidad y Valorización Agroalimentaria, mediante informe de fecha 11 de noviembre de 2024, dándose cumplimiento a lo establecido en el art. 30 de la LGS y en el art. 20 de la OGS.

Asimismo, en la propia instancia de solicitud el representante de APITEN ha declarado que dicha entidad no se encuentra en la situación de deudor por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones ante cualquier Administración Pública, así como el resto de circunstancias previstas en el art. 13.2 y 13.3 de la LGS.

Por otra parte, figura en poder de esta Administración los documentos acreditativos de la personalidad del solicitante y de la representación de quien actúa en su nombre, así como los certificados acreditativos de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Administración Tributaria Canaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y del Cabildo Insular de Tenerife.

Por tanto, figura en el expediente la documentación exigida en el art. 20 de la OGS, así como la acreditación de no estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el art. 13 de la LGS, para ser beneficiario de la citada subvención.

VII.- En relación con el abono de la subvención, el art. 88.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, establece el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- 1.- La presente subvención ha sido correctamente justificada por un importe **quince mil euros (15.000,00 €)**, tal como se informa por el citado Servicio Técnico, razón por la cual ha propuesto el abono por dicho importe.
- 2.- No ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia de reintegro de subvenciones otorgadas por esta Corporación a la citada entidad o de la pérdida del derecho al cobro de subvenciones por las causas previstas en el art. 37 de la LGS.
- 3.- El órgano concedente de la subvención no ha adoptado medida cautelar alguna sobre retención del pago.

Código Seguro De Verificación	zzwPo_jH6dfne1YZ6TMdaA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	20/11/2024 14:53:04
	Valentín Esteban González Évora - Consejero con Delegación Especial de Sector Primario y Bienestar Animal	Firmado	20/11/2024 14:51:51
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/zzwPo_jH6dfne1YZ6TMdaA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	5/9





VIII.- La referida subvención nominativa está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 28 de febrero de 2024, por lo que se da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8.1 de la LGS.

IX.- De conformidad a lo exigido en el art. 9.4 letra b) de la LGS, para afrontar el referido gasto existe crédito adecuado y suficiente, obrando en el expediente el documento contable en fase ADO por el importe de **quince mil euros (15.000,00 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria **24-0615-4191-48940**.

X.- Asimismo, en relación al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera por la entidad local, y de conformidad con el referido informe emitido por el Servicio Técnico de Calidad y Valorización Agroalimentaria con fecha 11 de noviembre de 2024, **no procede la valoración de la repercusión en la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera**.

XI.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 19.2 de la LGS, la presente subvención resulta **compatible** con la percepción de cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos percibidos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma total de todas ellas, incluidas las otorgadas por el Cabildo, no supere el coste total de la actividad subvencionada.

XII.- A tenor de lo dispuesto en los art. 18 y 20 de la LGS, el otorgamiento de la referida subvención habrá de comunicarse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Asimismo, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 8.1 letra c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen gobierno la referida convocatoria deberá publicarse en el portal institucional del Cabildo de Tenerife www.tenerife.es.

XIII.- De conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el 4 de febrero de 2020, el presente expediente deberá ser sometido a **fiscalización previa limitada** por la Intervención General.

XIV.- En virtud de lo dispuesto en la base 72 de las de Ejecución del Presupuesto General de esta Corporación para el presente ejercicio, cabe señalar que mediante Decreto dictado por la Presidenta de esta Corporación, con fecha 4 de julio de 2023, en el ejercicio de las funciones conferidas en el art. 13.1 del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife, se delega en el **Consejero con Delegación Especial en Sector Primario y Bienestar Animal** el ejercicio de atribuciones para la realización de actos que afecten a terceros, así como la autorización, disposición de gastos y reconocimiento de

Código Seguro De Verificación	zzwPo_jH6dfne1YZ6TMdaA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	20/11/2024 14:53:04
	Valentín Esteban González Évora - Consejero con Delegación Especial de Sector Primario y Bienestar Animal	Firmado	20/11/2024 14:51:51
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/zzwPo_jH6dfne1YZ6TMdaA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	6/9





obligaciones conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación, en los ámbitos competenciales de la agricultura, industrias agroalimentarias, extensión agraria, infraestructura rural, ganadería, pesca y bienestar animal, por lo que es competencia del Consejero Delegado la concesión, justificación y abono de la presente subvención nominativa.

Por lo expuesto, y de conformidad con el informe emitido por el Servicio Técnico de Calidad y Valorización Agroalimentaria de fecha 11 de noviembre de 2024, el **Consejero con Delegación Especial en Sector Primario y Bienestar Animal**, previa fiscalización limitada favorable por la Intervención General de fecha 18 de noviembre de 2024, en virtud de las competencias que le han sido conferidas, **RESUELVE**:

PRIMERO.- Conceder a favor de la **asociación de apicultores de Tenerife (APITEN)**, provista de NIF G-38521183, una **subvención nominativa** prevista en el anexo II de las bases de ejecución del presupuesto general de esta corporación para el presente ejercicio económico, por importe de **quince mil euros (15.000,00 €)**, en concepto de “**Gastos funcionamiento DOP Miel de Tenerife**”, ejercicio 2024.

SEGUNDO.- Aprobar la **documentación justificativa** presentada por la asociación APITEN, con NIF G-38521183, respecto de la subvención nominativa concedida a dicha entidad, en virtud de lo dispuesto en el apartado dispositivo anterior, por importe de **quince mil euros (15.000,00 €)**.

TERCERO.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación a favor de la **asociación de apicultores de Tenerife (APITEN)**, con NIF G-38521183, por importe de **quince mil euros (15.000,00 €)**, con cargo a la **aplicación presupuestaria 24-0615-4191-48940**, mediante documento contable en Fase “**ADO**”, conforme al siguiente detalle:

Centro gestor	11500 S.T. CALIDAD Y VALORIZ. AGROALIMENTARIA
Nombre Proveedor	ASOC. APICULTORES DE TENERIFE
N.I.F	G38521183
NIT	18200
Descripción del Gasto	SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA SUGRAGAR GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL ÓRGANO DE GESTIÓN D.O.P MIEL DE TENERIFE
Importe del gasto:	15.000,00
Aplicación presupuestaria	24-0615-4191-48940

Código Seguro De Verificación	zzwPo_jH6dfne1YZ6TMdaA	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	20/11/2024 14:53:04	
	Valentín Esteban González Évora - Consejero con Delegación Especial de Sector Primario y Bienestar Animal	Firmado	20/11/2024 14:51:51	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/zzwPo_jH6dfne1YZ6TMdaA			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	7/9	



Propuesta de Gasto	24-011425
Número de Item	24-028173
Nº Factura Sigec	24-028646
Subv./Transferencia	2024-001803
Expediente nº	E2024000321

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 19.2 de la LGS, la presente subvención resulta **compatible** con la percepción de cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos percibidos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma total de todas ellas, incluidas las otorgadas por el Cabildo, no supere el coste total de la actividad subvencionada.

En caso de que el importe de las ayudas a percibir para la misma finalidad supere el coste total de la actividad subvencionada, se reducirá proporcionalmente la subvención otorgada por esta Corporación Insular.

QUINTO.- El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá por la Intervención General de la Corporación, conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, y sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas

SEXTO.- La comisión de infracciones en materia de subvenciones se registrará por lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No obstante, en relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor y secretario, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife.

SÉPTIMO.- Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la presente Resolución.

OCTAVO.- En todo lo no previsto en la presente resolución se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), y su reglamento de desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, respecto de los artículos de carácter básico; la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife (en adelante, OGS) (publicada modificación definitiva en el BOP nº 107 de 6 de septiembre de 2021); los preceptos no básicos de la referida LGS y su reglamento, y supletoriamente, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife (ROCIT) publicado en el BOP nº 186 de 26 de septiembre de 2019, las

Código Seguro De Verificación	zzwPo_jH6dfne1YZ6TMdaA	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	20/11/2024 14:53:04	
	Valentín Esteban González Évora - Consejero con Delegación Especial de Sector Primario y Bienestar Animal	Firmado	20/11/2024 14:51:51	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/zzwPo_jH6dfne1YZ6TMdaA			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	8/9	



Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife para el ejercicio 2023, y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

Contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente **RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN** ante el mismo órgano que ha dictado el acto impugnado, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la recepción de su notificación, o directamente **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

Código Seguro De Verificación	zzwPo_jH6dfne1YZ6TMdaA	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	20/11/2024 14:53:04	
	Valentín Esteban González Évora - Consejero con Delegación Especial de Sector Primario y Bienestar Animal	Firmado	20/11/2024 14:51:51	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/zzwPo_jH6dfne1YZ6TMdaA			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	9/9	